



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 30 de junio de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 745/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015 y 1259/2015 y el TAE A-01-00021042-7/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a partir de lo propuesto por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, al amparo de lo estipulado en el inciso 13 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y considerando la continua optimización de los circuitos administrativos y el funcionamiento de sus áreas dependientes, resulta conveniente establecer modificaciones a la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura, respecto al traslado dependencias bajo la órbita de la mentada Secretaría, con sus correspondientes adecuaciones normativas.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través de la Dirección General de Factor Humano y la Dirección General de Programación y Administración Contable, tomó intervención en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que respecto la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), establece entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo de la Magistratura la de *“ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que es importante señalar que la propuesta no amplía en ningún modo la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura, sino que se limita a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

sustitución y modificaciones de distintas dependencias ya existentes por lo que no genera erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Eliminar la Dirección General de Infraestructura y Obras.

Artículo 2°: Sustituir el Anexo VI de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, de acuerdo al texto que se aprueba como Anexo I e integra la presente Resolución, creando una (1) Dirección General de Logística y Distribución de Bienes, bajo la dependencia funcional de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 3°: Establecer que la Oficina de Logística y Flota Automotor y la Oficina de Distribución de Insumos y Bienes pasen a funcionar bajo la dependencia directa de la Dirección General de Logística y Distribución de Bienes, manteniendo a sus responsables y al personal que las integran, junto a sus respectivas categorías y condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Artículo 4°: Establecer que el Departamento de Coordinación Administrativa pase a funcionar bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración, manteniendo a su responsable y al personal que la integra, junto a sus respectivas categorías y condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Artículo 5°: Sustituir el Anexo V de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, de acuerdo al texto que se aprueba como Anexo II e integra la presente Resolución.

Artículo 6°: Incorporar dentro de las funciones de la Dirección de Coordinación de las Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, establecidas en el artículo 2 del Anexo VIII del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias: *“q) Reemplazar transitoriamente al/a Director/a General de Compras y Contrataciones en caso de ausencia o impedimento”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 7º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Res. Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias y complementarias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Análisis Normativo, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 745/2026